

Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR

Dirigido a: Quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

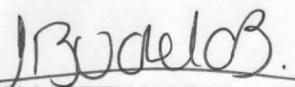
Acto Administrativo: AUTO DRSC No. 09246003316 de 24 DIC. 2024

Expediente CAR No. 111598.

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve fijar mediante el presente aviso el contenido del AUTO DRSC No. 09246003316 de 24 DIC. 2024, "Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica." presentado por MG CONSULTORES S.A.S identificada con Nit No. 860.054.546-1, representada legalmente por GERMAN BOTERO ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No 19.266.055, allega solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N20121224 y 50N-20121225, predios denominados Charrascal Primero y Charrascal Segundo para ser derivada del "Pozo", ubicado en la vereda fagua, jurisdicción del Municipio de Chia (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso de riego y silvicultura; relacionado con el Expediente 111598.

Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015. En tal sentido se fijará el presente aviso por el término de diez (10) días hábiles, conforme a la solicitud remitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.

El presente aviso se fija a los cinco (15) días del mes de enero de 2025, siendo las 08:00 am.


EILEN LIZETH VARELA BELLO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

El presente aviso se desfija a los nueve (28) días del mes de enero de 2025, siendo las 05:00 pm.

Proyecto: Laura Isabel Carreón Chávez – Técnico administrativa – S.M.A.
Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Medio Ambiente

AUTO DRSC No. 09246003316 de 24 DIC. 2024

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No.20247000718 de 13 de Diciembre de 2024, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado CAR No. 20241115042 del 13 de Noviembre de 2024, **MG CONSULTORES S.A.S** identificado con Nit No. 860.054.546-1 y representada legalmente por **GERMAN BOTERO ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.504.807, allega solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N-20121224 y 50N-20121225, predios denominados Charrascal Primero y Charrascal Segundo para ser derivada del “Pozo”, ubicado en la vereda fagua, jurisdicción del Municipio de Chia (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso de riego y silvicultura.

Que mediante Oficio Car No 09242016854 de 22 de Noviembre de 2024, se informa a **MG CONSULTORES S.A.S** identificado con Nit No. 860.054.546-1 y representada legalmente por **GERMAN BOTERO ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.504.807, que se procedió a realizar liquidación por servicio ambiental No 380 del 21/11/2024.

Que con el ánimo de resolver de fondo la petición realizada con el radicado CAR No 20241115042 del 13 de Noviembre de 2024, se procederá a generar el Auto de inicio, cobro y programación de visita técnica.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorga Sr permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09246003316 de 24 DIC. 2024

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. (...)”

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No 382 del 21 de Noviembre de 2024, determinó el monto a pagar, por servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR					ACUERDO CAR 002 de 2017		APLICATIVO 2024		
LIQUIDACION									
Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental									
Nombre del Usuario	MG CONSULTORES SAS		N° Identificación	860.054.546-1	Nombre del Predio	Charrascal Primero y Charrascal Segundo			
No. de expediente y/o radicación:	Radicado 20241119042 DE 2024		Liquidación Número:	382	Fecha	21 de noviembre de 2024			
Dirección Regional	SABANA CENTRO		Municipio:	CHÍA	Vereda	FAGUA			
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES						CODIGO		
ACTIVIDAD	Concesión de aguas subterráneas mayores a 1 lit			Nombre del proyecto	CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS		IP001A002		
VALOR DEL PROYECTO O OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Vr. Proyecto) \$73.072.933.343									
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV) \$1.306.000									
No. SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV) 56.209,9									
De conformidad con la Ley 833 de 29-12-2009, ART. 96 y la Resolución 1286 de 2010 del MAVDT (Hoy MADS) ART. 1, la tarifa máxima a aplicar es:									
Proyecto menor de 2115 SMMLV			Proyecto igual a 2115 SMMLV : 0.6%	Proyecto entre 2115 y 8488 SMMLV : 0.9%	Proyecto mayor de 8488 SMMLV : 0.4%				
VALOR "TOPE MÁXIMO" A COBRAR * 292.291.729									
COSTOS ECONÓMICOS									
PERSONAL PROFESIONAL CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS				GASTOS VIAJES Y VIATICOS		ANÁLISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, AUDIENCIAS PÚBLICAS	VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANÁLISIS ESTUDIOS	GASTOS TOTALES
Disciplina	Clasificación	Dedicar Mes	Salariorómes	Salariorótes	Total	Gastos viaje	Gastos viáticos	Total	Total
TÉCNICO	S	0.15	\$6.979.057	\$333.963	\$ 1.891.949	\$14.340	\$ 0	\$207.037	\$ 261.937
JURÍDICO	E	0.10	\$7.514.614	\$375.731	\$ 751.461	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 751.461
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR SERVICIO DE EVALUACION X VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO									
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%									
VALOR TOTAL \$ 2.014.447									
VALOR NETO A PAGAR (Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto) \$ 2.014.447									
VALOR TOTAL \$ 503.612									
VALOR TOTAL \$ 2.518.059									
Valor Neto a Pagar (Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto) \$ 2.518.059									
ELABORADO POR: Dubley M Pérez A									
FIRMA									

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 002/2017.



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09246003316 de 24 DIC. 2024

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

Que de conformidad con lo anterior, **MG CONSULTORES S.A.S** identificado con Nit No. 860.054.546-1 y representada legalmente por **GERMAN BOTERO ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.504.807, deberá consignar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.518.059) M/CTE**, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de Enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a favor de **MG CONSULTORES S.A.S** identificado con Nit No. 860.054.546-1 y representada legalmente por **GERMAN BOTERO ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.504.807, allega solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N-20121224 y 50N-20121225, predios denominados Charrascal Primero y Charrascal Segundo para ser derivada del "Pozo", ubicado en la vereda fagua, jurisdicción del Municipio de Chia (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso de riego y silvicultura.

Como consecuencia, se dará apertura al expediente **111598**



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09246003316 de 24 DIC. 2024

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: MG CONSULTORES S.A.S identificado con Nit No. 860.054.546-1 y representada legalmente por **GERMAN BOTERO ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.504.807, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.518.059) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, **MG CONSULTORES S.A.S** identificado con Nit No. 860.054.546-1 y representada legalmente por **GERMAN BOTERO ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.504.807, deben presentar el original y copia de la respectiva



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09246003316 de 24 DIC. 2024

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación a los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N-20121224 y 50N-20121225, predios denominados *Charrascal Primero* y *Charrascal Segundo* para ser derivada del "Pozo", ubicado en la *vereda fagua*, jurisdicción del Municipio de *Chia* (Cundinamarca), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas solicitada.

Para la práctica de la visita señálese el día **viernes, 7 de febrero de 2025, 11:00 a. m.** el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTICULO 9: Comunicar el presente acto administrativo al Municipio de Chia (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 13: Notifíquese el contenido de esta **MG CONSULTORES S.A.S** identificado con Nit No. 860.054.546-1 y representada legalmente por **GERMAN BOTERO ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.504.807 a través de su apoderado debidamente constituido.



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09246003316 de 24 DIC. 2024

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante la Directora de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC

Copia: Francy Carolina Suarez Bustos / DRSC
Proyectó: Julian Andres Mejia Gonzalez / DRSC
Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC
Expediente: 111598
Radicado: 20241115042 del 13/noviembre/2024

